

Panamá, 29 de junio de 2020
DGCP-DJ-070-2020

Licenciada
AIMEÉ SERRANO
Apoderada Legal / Gerente de País
Aquatec Pump and Spa, S.A.
E. S. D.

Respetada Gerente:

Hacemos referencia a su Nota S/N de fecha 22 de junio de 2020, la cual guarda relación con la Plataforma de Cotizaciones en Línea habilitada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

En su misiva, destaca observaciones a diversas solicitudes de cotización realizadas por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en las que muestra su preocupación por el poco tiempo que tienen las empresas para presentar sus cotizaciones. De igual forma, señala que las especificaciones de los productos solicitados mantienen errores y se encuentran incompletas, lo que se dificulta la presentación de una cotización.

Por último, indica que los productos solicitados no son para emergencia de salud, por lo cual, no debería solicitarse como urgencia evidente, por ello, solicita asesoría de esta Dirección para realizar reclamaciones al respecto.

Al respecto, es menester informarle que la Dirección General de Contrataciones Públicas es el ente rector y fiscalizador de los procedimientos de contratación pública, con facultades destinadas a la adecuada implementación y aplicación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley No. 61 de 2017, por lo que la competencia de esta entidad se circunscribe estrictamente al límite y alcance que poseen las disposiciones legales que conforman la citada excerta legal.

En virtud de lo consultado, debemos hacer referencia en primer lugar que mediante Resolución No. DGCP-DJ-DS-065-2020 del 19 de mayo de 2020, se habilitó dentro del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", la Plataforma de Cotizaciones en Línea, como una herramienta que servirá únicamente para seleccionar al contratista que vaya a suplir bienes, obras y/o

servicios para todas las entidades de Estado, en esta segunda etapa, dentro de los procedimientos para contrataciones menores por cotizaciones y dentro del procedimiento especial de adquisiciones de emergencia.

Dicha herramienta, no es un procedimiento de selección de contratista, es una funcionalidad del sistema previa al inicio de los procedimientos previamente señalados, la cual mantiene una guía de uso para las entidades que se encuentra debidamente publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

Indicamos lo anterior, toda vez que al examinar las observaciones vertidas por la empresa Aquatec Pump and Spa, S.A., podemos advertir que las mismas obedecen a aspectos que atañen directamente a la entidad solicitantes y no a un mal funcionamiento de la Plataforma de Cotizaciones Línea, ya que como se puede observar en la guía de uso de la plataforma:

"...

Una vez que la entidad identifique el bien o servicio u obra que necesita, procederá a generar la solicitud de pedido en la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cual contendrá las especificaciones y características del mismo, su ficha técnica en los casos de bienes o insumos que así lo ameriten y el detalle de todos los requisitos y/o requerimientos mínimos.

..."

De igual forma:

"...

La entidad procederá a establecer el día y la hora de publicación en que los proveedores podrán visualizar la solicitud de cotización en línea, para presentar sus ofertas según el tiempo que este predeterminado en la plataforma "PanamaCompra".

..."

Como se puede apreciar es responsabilidad de las entidades bajo el ámbito de aplicación del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley No. 61 de 2017, y que tienen que usar obligatoriamente la Plataforma de Cotizaciones Línea, realizar sus solicitudes de la

mejor forma posible atendiendo los pasos establecidos en la Guía de Uso de la Plataforma de Cotizaciones en Línea.

Debemos añadir que la plataforma es una nueva funcionalidad que está en un proceso evolutivo constante, en atención a las recomendaciones que aportan tanto la Dirección General de Contrataciones Públicas, las entidades del Estado y los proveedores, no obstante, mantiene como objetivos primordiales desde su creación e implementación las siguientes:

- Eliminar la excesiva discrecionalidad y subjetividad del solicitante, al momento de seleccionar al o los contratistas dentro de los procedimientos de compras que requieran la solicitud de una o más cotizaciones.
- Maximizar e igualar la competencia entre oferentes.
- Y permitir que puedan participar una mayor cantidad de proveedores dentro de los procedimientos de compras que requieran la solicitud de una o más cotizaciones.

Previo a concluir, debemos indicar que la Dirección de Fiscalización de Procedimientos de Selección de Contratistas de la Dirección General de Contrataciones Públicas ejercerá un rol fiscalizador dentro del proceso de solicitud de cotizaciones, en donde podrá cancelar a petición de parte o de oficio, las solicitudes de cotizaciones que no se ajusten a la guía de uso de la plataforma, así como aquellas solicitudes que se realicen en contravención de la Ley.

Sin embargo, tal como indicamos previamente, toda vez que la solicitud de cotización no es un procedimiento de selección de contratista, cualquier reclamación o recurso que se desee interponer, deberá ser presentado cuando las entidades licitantes inicien el respectivo procedimiento de selección establecido en el Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley No. 61 de 2017.

Atentamente,



MARLENE AGUILAR PINZÓN
DIRECTORA JURÍDICA

